



Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

-. Centro de Conciliación Fundación Alianza de Líderes – Información para usuarios conforme al artículo 2.2.4.2.10.7 del Decreto 042 de 2026.

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIOS VIRTUALES

El Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Fundación Alianza de Líderes pone a disposición de los usuarios la información relacionada con la prestación de sus servicios por medios virtuales o electrónicos, así como los protocolos de atención y los canales institucionales de contacto, con el propósito de garantizar el acceso a la justicia alternativa desde cualquier lugar del territorio nacional.

A. Procedimiento por medio del cual el Centro presta el servicio de conciliación por medios virtuales o electrónicos

El Centro de Conciliación presta sus servicios mediante plataformas virtuales, correo electrónico institucional y demás medios tecnológicos, permitiendo que los usuarios accedan a los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin necesidad de desplazamiento físico. La prestación del servicio se desarrolla conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 2220 de 2022, el Código General del Proceso y las normas que regulan la insolvencia de persona natural no comerciante y pequeño comerciante, garantizando en todo momento el debido proceso, la igualdad de las partes y la seguridad jurídica

SECCION I:

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION POR MEDIOS VIRTUALES.

El trámite de conciliación virtual se desarrolla de la siguiente manera:



Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

Paso 1. Radicación de la solicitud

El usuario deberá presentar una solicitud de conciliación que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2220 de 2022, utilizando el formulario institucional disponible en la página web del Centro. La solicitud podrá ser remitida por medios electrónicos junto con el comprobante de pago correspondiente.

Paso 2. Recepción y verificación por la Secretaría del Centro

Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, la Secretaría del Centro de Conciliación procederá a:

1. Revisar la documentación presentada.
2. Registrar el trámite correspondiente.
3. Iniciar el proceso de reparto del asunto.

Paso 3. Designación del conciliador

El Centro procederá a la designación de un conciliador en derecho perteneciente a las listas oficiales del Centro, conforme a criterios de equidad, transparencia y rotación, de acuerdo con el reglamento interno institucional.

Paso 4. Citación y notificación a las partes

Una vez designado el conciliador:

1. Se realizarán las notificaciones correspondientes a las partes.
2. Se informará la fecha, hora y medio virtual mediante el cual se realizará la audiencia.

Paso 5. Celebración de la audiencia virtual de conciliación

Las partes participarán en la audiencia virtual, dirigida por el conciliador designado, quien:



Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

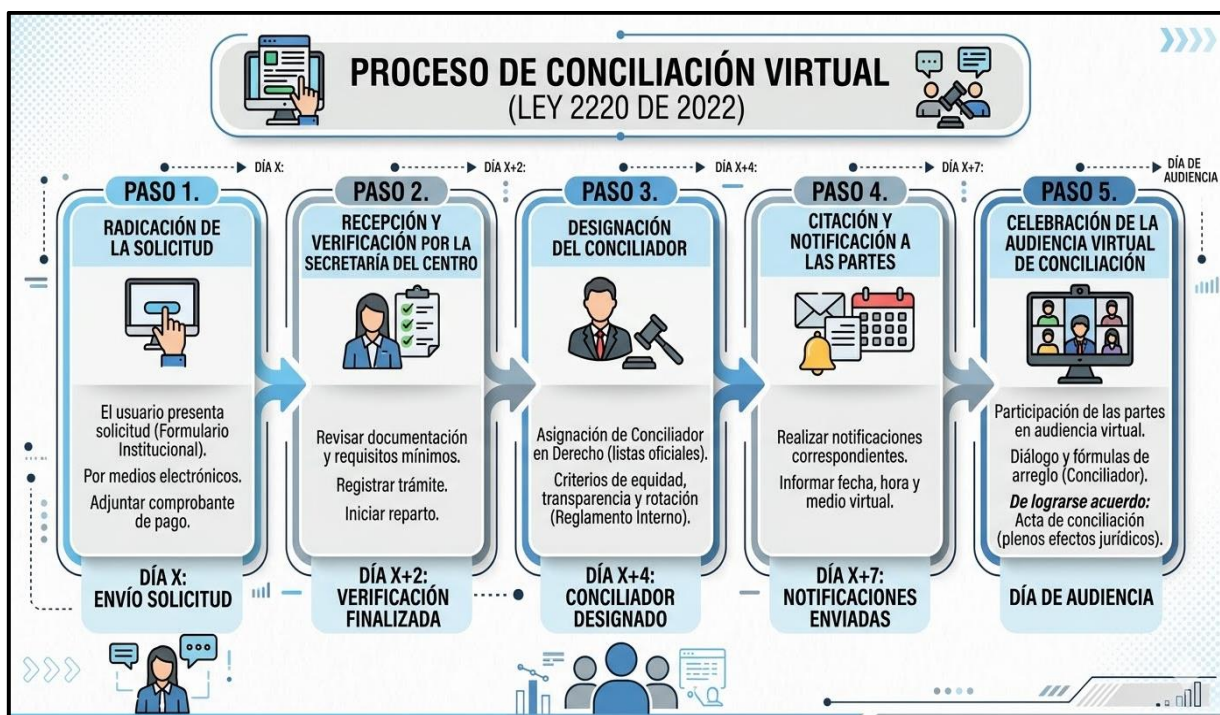
www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

1. Garantizará el debido proceso.
2. Promoverá el diálogo entre las partes.
3. Propiciará fórmulas de arreglo.

De lograrse un acuerdo, se elaborará el acta de conciliación con efectos legales, la cual tendrá plenos efectos jurídicos conforme a la ley.

Paso 6. Diagrama del procedimiento de conciliación virtual:





Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

SECCION II:

DEL PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA ANTURAL NO COMERCIANTE Y PEQUEÑO COMERCIANTE POR MEDIOS VIRTUALES.

El Centro también presta el servicio de trámite de insolvencia por medios virtuales, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y la Ley 2445 de 2025.

Paso 1. Presentación de la solicitud

El usuario deberá:

- Presentar la solicitud de insolvencia, cumpliendo con los requisitos legales.
- Utilizar el formato institucional disponible en la plataforma virtual.
- Adjuntar los documentos exigidos por la ley.
- Remitir el comprobante de pago correspondiente.

La documentación podrá enviarse al correo electrónico institucional del Centro.

Paso 2. Revisión de requisitos:

La Secretaría del Centro verificará el cumplimiento de los requisitos formales y procederá a registrar el trámite correspondiente.

Paso 3. Designación del operador de insolvencia:

El Centro realizará la designación de un operador de insolvencia perteneciente a las listas oficiales del Centro, conforme al reglamento institucional.

Paso 4. Auto de admisión:

El operador de insolvencia designado procederá a:

- Verificar el cumplimiento de requisitos.



Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

- Proferir el auto de admisión del trámite, cuando sea procedente.

Paso 5. Notificación a las partes:

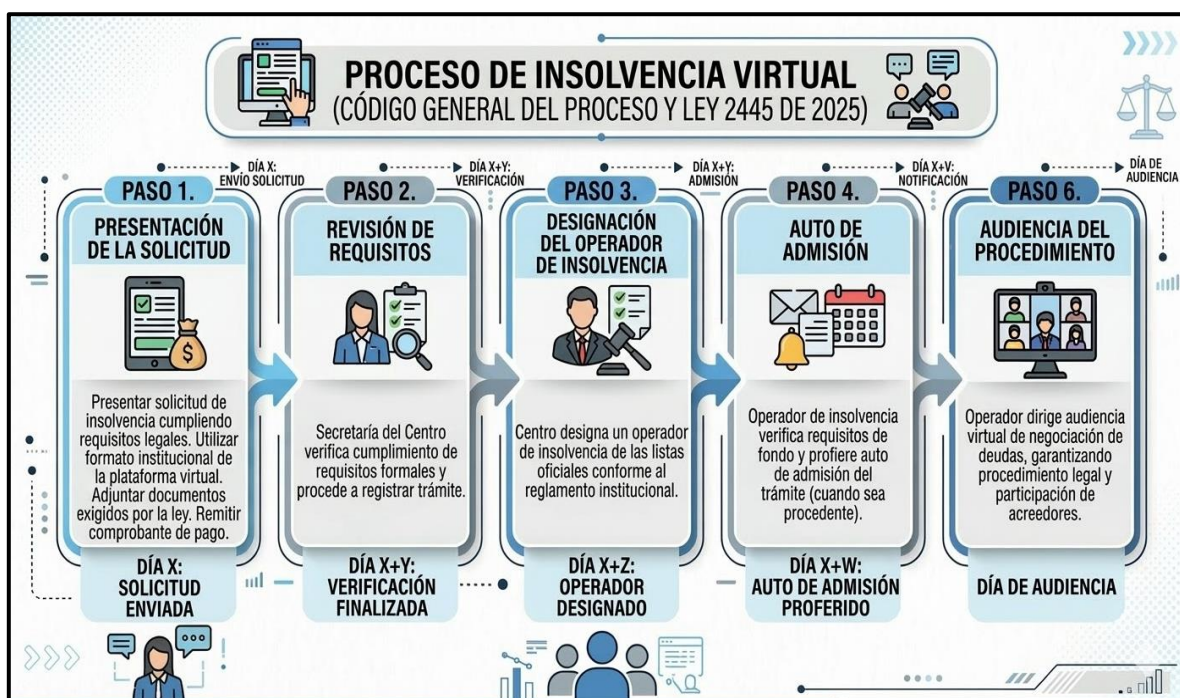
Una vez admitida la solicitud:

- Se notificará al deudor, su apoderado y a los acreedores.
- Se fijará fecha y hora para la audiencia virtual correspondiente.

Paso 6. Audiencia del procedimiento

El operador dirigirá la audiencia virtual de negociación de deudas, garantizando el cumplimiento del procedimiento legal y la participación de los acreedores.

Paso 7. Diagrama del procedimiento de insolvencia virtual:





Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

B. Protocolos de atención al usuario:

El Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Fundación Alianza **de Líderes** cuenta con protocolos institucionales orientados a garantizar una atención eficiente, transparente y respetuosa para todos los usuarios, tanto en modalidad presencial como virtual. Estos protocolos se fundamentan en los principios institucionales de integridad, imparcialidad, responsabilidad, excelencia y confidencialidad, establecidos en el reglamento interno del Centro.

Los principales lineamientos del protocolo de atención son:

1. Atención presencial y virtual

El Centro presta atención a los usuarios mediante:

- Atención presencial en las instalaciones del Centro.
- Atención virtual a través de medios electrónicos institucionales.

En ambos casos se garantiza:

- Orientación clara sobre los servicios ofrecidos.
- Información general sobre los procedimientos.
- Canalización adecuada de las solicitudes presentadas por los usuarios.

2. Canales institucionales de comunicación

Los usuarios podrán comunicarse con el Centro a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico institucional.
- Número telefónico institucional.
- Página web oficial.

Estos canales permiten:

- Radicar solicitudes de conciliación.



Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción

Res. No. 0776 octubre 6 de 2017.

Res. No.0979 julio26 del 2021

Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C

info@fundalideres.org

Fundación Alianza de Lideres.

www.fundalideres.org

Condiciones y Procedimiento para la Prestación del Servicio del Centro de Conciliación por Medios Virtuales o Electrónicos

- Presentar solicitudes de insolvencia.
- Formular consultas o inquietudes.
- Solicitar información sobre los servicios prestados por el Centro.

3. Gestión de solicitudes

Todas las solicitudes recibidas serán:

- Registradas por la Secretaría del Centro.
- Verificadas conforme a los requisitos legales.
- Tramitadas de manera **oportuna, transparente y eficiente.**

4. Principio de confidencialidad

El Centro garantiza la **confidencialidad de la información suministrada por los usuarios**, conforme a las normas legales y al reglamento interno institucional.

C. Direcciones electrónicas y vínculos institucionales: Para facilitar el acceso de los usuarios a los servicios del Centro de Conciliación, se ponen a disposición los siguientes canales electrónicos:

1. Correo electrónico institucional: info@fundalideres.org
2. Número de contacto institucional: **317 5052271**
3. Página web oficial: <https://fundalideres.org/>
4. Medios de pago:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALIANZA DE LÍDERES**

Medios de pago

 Cuenta de ahorros Nro. 20600000275
Fundación Alianza de Líderes
Nit. 900.815.365-6

 Cuenta corriente Nro. 21003584713
Fundación Alianza de Líderes
Nit. 900.815.365-6

